



ACUERDO No. CSJBOYA22-208

17 de junio de 2022

“Por medio del cual se prorroga la suspensión temporal de reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Yopal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 17 de junio de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Una vez analizadas las estadísticas reportadas por los Juzgados Civiles Municipales de Yopal, se observa que no obstante la creación del Juzgado Tercero Civil Municipal, los tres despachos continúan manteniendo altos inventarios a su cargo, lo cual, unido a la alta demanda de justicia que se ha venido presentado en dicho municipio, hace necesario prorrogar la exoneración del reparto de acciones de tutela para los tres Juzgados Civiles Municipales de Yopal – Casanare, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la exoneración temporal de reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Yopal, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la medida de reparto ordenada.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal y a los señores Jueces 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Yopal.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

GLADYS AREVALO
Presidente (E)

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA22-208
(objeto)

del de 2013. Por medio de la cual ...

GA/NP Aprobado en sesión del 17 de junio de 2022.***